

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00074-00

Chinácota, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada IREIMA JAUREGUI ROZO y MILTON DAVIAN PÉREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 53 y 54 presentada por la parte demandante JOSE LUIS ROZO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito en relación con el capital por valor de \$1.250.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 tasados en la cantidad de \$283.101,04, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez